



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

1 DE JULIO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3393

**ACUERDO GENERAL S-S/010/2020**

**ACUERDO GENERAL S-S/010/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS DIVERSOS ACUERDOS S-S/008/2020 Y S-S/009/2020, RELATIVOS A LA PRÓRROGA DEL INICIO DE LA ETAPA 3 DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, Y A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, RESPECTIVAMENTE.**

Con fundamento en los artículos 22, 23, 168, 171, fracciones X, XII, XXIV, XXX y XXXV, 174, fracciones IV y XXIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para determinar el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal y de sus distintas áreas o unidades.

II.- En atención a la propagación del virus SARS-COV2(COVID-19), se emitieron los Acuerdos Generales S-S/004/2020, S-S/005/2020 y S-S/006/2020, que suspendieron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril, 21 (veintiuno) al 30 (treinta) de abril y 30 (treinta) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo, todos del 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

III.- En razón de que al 1º de junio de 2020, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de "sana distancia" (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, el Pleno, a través del Acuerdo General S-S/007/2020 emitió el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dio inicio a partir del 1º de junio de 2020 y comprende tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la próxima reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio fue restringido a personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que están relacionadas con dichas actividades.
- La segunda (**ETAPA 2**), dió inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevan a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se

continúan con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procederá a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio se encuentra restringido a personal administrativo y jurisdiccional que lleven a cabo tales acciones.

- La tercera (**ETAPA 3**), programada originalmente a partir del 15 de junio de 2020 y en esta etapa se reactivarán las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, deberá incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitirá el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hayan sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarán los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de ese programa, se ampliaron originalmente los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que, durante dicho lapso no corrieron los plazos y términos procesales.

**IV.-** Atento que a este último periodo inhabilitado del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), todavía no se contaba con las condiciones sanitarias para el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, se estimó conveniente prorrogar el inicio de dicha etapa al día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, mediante Acuerdo General S-S/008/2020, se ampliaron los días inhábiles del 15 (quince) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante dicho lapso no corren los plazos y términos procesales, ordenándose reanudar los mismos a partir del día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte). Mientras tanto, se mantiene la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, iniciada el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte).

**V.-** Como parte de la **ETAPA 1**, han sido emitidos por el Presidente de este tribunal, por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad, mismos que son de observancia general para todo el personal de este órgano constitucional autónomo, así como para el público usuario y, estarán vigentes a partir de la reincorporación de estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

**VI.-** Ahora bien, en ejecución del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, en su **ETAPA 2**, así como en congruencia con los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, emitidos como parte de la

**ETAPA 1**, este Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades que corresponden, emitió el Acuerdo General S-S/009/2020, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el objetivo de dotar de herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuven a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

**VII.-** En este último acuerdo general, a través del artículo **TERCERO TRANSITORIO** se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte), iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se habilitarían plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las siguientes actividades:

- a) Emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas –que estén en estado de resolución-.
- b) Emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación por el Pleno de la Sala Superior –que estén en estado de resolución-.
- c) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias (una vez por semana) y de sesiones extraordinarias (más de una vez la semana), para la aprobación de las sentencias antes señaladas o el acuerdo de asuntos urgentes.
- d) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes.
- e) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; para lo cual, el área jurisdiccional que corresponda, podrá acordar tener por recibida la promoción y, si se encuentra en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) y no implica alguna de las acciones anteriores, dar el trámite conducente, de otro modo, deberá indicar la programación o reprogramación próxima de tales actividades, en cuanto se levante la suspensión relativa.

- f) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

En todos los demás casos, se mantendría la suspensión de plazos y términos procesales del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante tal lapso no correrían dichos plazos y términos.

En ese mismo acuerdo general, a través del artículo **CUARTO TRANSITORIO** se estableció que atendiendo a las necesidades del servicio y para dar cumplimiento al diverso **TERCERO TRANSITORIO**, se suspendía el primer periodo vacacional decretado por el Pleno de la Sala Superior mediante acuerdo S-S-/001/2020, del 16 (dieciséis) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), por lo que los días que comprendían tal periodo serían laborables y se procedería a la reprogramación del primer periodo vacacional, en cuanto las circunstancias así lo permitieran.

**VIII.-** No obstante lo anterior, por las necesidades del servicio y, a fin de priorizar la salud y seguridad de los usuarios, este Pleno de la Sala Superior estima conveniente *posponer* el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, al día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que deberán ampliarse los días inhábiles del **1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte)** y, durante dicho lapso no correrán los plazos y términos procesales, reanudándose los mismos el día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

Mientras tanto, deberá mantenerse la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, que dió inicio a partir del 8 de junio de 2020 y que ha quedado descrita en el considerando **III**, en consecuencia, el acceso al edificio seguirá restringido a personal administrativo y jurisdiccional. De manera específica, dentro de esta etapa, se estima conveniente incorporar **MEDIDAS PREPARATORIAS**, a partir del día **lunes 6 (seis) de julio de 2020 (dos mil veinte)** y hasta el **viernes 17 (diecisiete) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, donde se pondrá a disposición de los usuarios el **SISTEMA PARA AGENDA DE CITAS Y CONSULTA DE EXPEDIENTES**, en la página oficial en internet [www.tcatlab.gob.mx](http://www.tcatlab.gob.mx), en el que se podrá programar su asistencia ordenada y escalonada al edificio que alberga este tribunal a partir del **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**.

Como consecuencia, el personal de este tribunal deberá ejercer el primer periodo vacacional dentro del periodo comprendido del **20 (veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, reintegrándose a sus actividades a partir del **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**.

**IX.-** Derivado de ello, se hace necesario modificar el Acuerdo General **S-S/008/2020**, relativo a la **PRÓRROGA DEL INICIO DE LA ETAPA 3 DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, así como el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el fin de hacer congruente las determinaciones antes señaladas, por lo que se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifica el Acuerdo General **S-S/008/2020**, relativo a la **PRÓRROGA DEL INICIO DE LA ETAPA 3 DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, para quedar como sigue:

“ACUERDO GENERAL S-S/008/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL INICIO DE LA ETAPA 3 DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, Y SE AMPLÍAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA TALES EFECTOS.

(...)

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se prorroga el inicio de la **ETAPA 3** del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, al día **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**.

**SEGUNDO.-** Se amplían los días inhábiles del **15 (quince) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, y del **1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante dichos lapsos no correrán los plazos y términos procesales, reanudándose los mismos el día **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**.

(...)"

**SEGUNDO.-** Se modifica el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para quedar como sigue:

“ACUERDO GENERAL S-S/009/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.

(...)

#### TRANSITORIOS

(...)

**TERCERO.-** Para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, se da a conocer que dichas actividades se reactivarán de manera gradual y ordenada, a partir del **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**, iniciando por aquéllas que impliquen un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo.

De tal suerte que a partir del **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 28 (veintiocho) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**, se habilitan plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las siguientes actividades:

(...)

En todos los demás casos, se **mantiene** la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte) al 28 (veintiocho) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante tal lapso no correrán dichos plazos y términos.

**CUARTO.-** De manera específica, dentro de la **ETAPA 2**, se incorporan **MEDIDAS PREPARATORIAS**, a partir del día **lunes 6 (seis) de julio de 2020 (dos mil veinte)** y hasta el **viernes 17 (diecisiete) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, donde se pondrá a disposición de los usuarios el **SISTEMA PARA AGENDA DE CITAS Y CONSULTA DE EXPEDIENTES**, en la página oficial en internet [www.tcatlab.gob.mx](http://www.tcatlab.gob.mx), en el que se podrá programar su asistencia ordenada y escalonada al edificio que alberga este tribunal a partir del **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**, esto a través de las tecnologías de la información y la comunicación consistentes en los teléfonos oficiales y correos electrónicos institucionales, previstos en las fracciones I y II del artículo 18 de los presentes lineamientos.

**QUINTO.-** Como consecuencia, el personal de este tribunal ejercerá el primer periodo vacacional dentro del periodo comprendido del **20 (veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, reintegrándose a sus actividades a partir del **3 (tres) de agosto de 2020 (dos mil veinte)**.

**SEXTO.-** Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

(...)"

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

**CUARTO.-** Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, quien certifica y da fe.



**DR. JORGE ABDO FRANCIS**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**  
**MAGISTRADO SALA SUPERIOR**

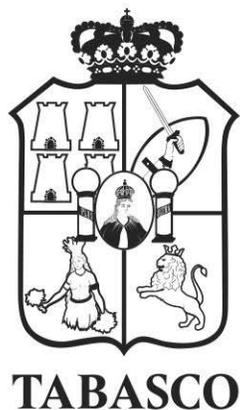


**M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**  
**MAGISTRADA SALA SUPERIOR**



**BEATRIZ M. VERA AGUAYO**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Esta hoja pertenece al ACUERDO GENERAL S-S/010/2020, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día veintinueve de junio de dos mil veinte.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: bSG7Tpku0FX8bcSf/+s9HAL8WF0Gcohzk/F80SdNhna/RCeLPDSZh0IASZfreuLJ7YEBKNZUD P0VR/3NOkNGVjKIFn3RfbT55YDrIte/LG1qCHLJL58EhgDZBh7c1TbTebt5AzRegLTmPKmUSTGtS0DGEgXhgf/zY yWr2y65iuwBl0pCo8TpXEHb0Sp+zOdDVu94zo9YnjISH1Z12+6oGT6hGuM6jb2H2KVYVnKMdozHp4W7+g7cljt3B LrUPRmprSs/JkpHwj/D9v+GB1OS/XOy8YvA1w6yTGKic8bZq+tuYx3s7R2KrgPhKD2IUrMk43dgbXwo+o13IB4Wox XRHA==